

MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a doña Claudia Retamal Robles a contar del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2013.-

ALGARROBO, 28.01.2013 DECRETO Nº 287

VISTOS:

- Ley Nº 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2. Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.A. Nº 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
- 5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo Nº 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
- **6.** D.A. Nº 3.072 de fecha 31.10.2012, Apruébese Ordenanza Municipal "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros".
- 7. Dictamen Nº 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
- 8. Solicitud de fecha 20.12.2012 presentada por la Sra. Claudia Retamal Robles al Sr. Alcalde del Municipio.
- 9. Certificado Nº 669 de fecha 28.12.2012 del DOM el cual certifica que el paseo Peatonal Costanera corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- Memorándum N° 20 de fecha 17.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

CONSIDERANDO:

- La solicitud de doña Claudia Retamal Robles de fecha 20.12.2012, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del Municipio, permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público ubicado en Paseo Peatonal Costanera, para la instalación de stan para la mujer, autobronciantes express, artesanía y zuecos de madera de Villarica.
- II. Certificado Nº 669 de fecha 28.12.2012 del DOM el cual certifica que el paseo Peatonal Costanera corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- III. Memorándum N° 20 de fecha 17.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal
- IV. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

<u>Artículo 5º</u> Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

- c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular y en su Artículo.

<u>Artículo 36.-</u> Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Articulo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.
- V. Que, corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.
 En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes Nºs. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas". (Dictamen nº 10034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República)

DECRETO:

I. Otorga permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con una medición de 2.50 X 5.0 = 12.50 mts2. Sillones 3.0 X 2.0 = 6.0 mts2 en Paseo Costanero, según fotos entregadas por la contribuyente, que se adjuntan como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a la Sra. Claudia Retamal Robles Cédula Nacional de Identidad Nº con domicilio particular en

instalación de stan para la mujer, autobronciantes express, artesanía y zuecos de madera de Villarica. a contar del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2013.

- II. El Contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización de Inspecciones Municipales, con el fin de constatar que la contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial en el domicilio comercial autorizado
- IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



